



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



SECRETARÍA

MARZO 1973

SECRETARÍA

Distr.
GENERAL

S/10931
16 marzo 1973

ORIGINAL: ESPAÑOL

Panamá y Perú: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la Cuestión de la Zona del Canal de Panamá, dentro del tema relativo a las "medidas dirigidas al mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales en la América Latina, en consonancia con los principios y las disposiciones de la Carta",

Teniendo presente que es propósito de las Naciones Unidas el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz, de conformidad con los principios de la justicia y del Derecho Internacional,

Habiendo escuchado las declaraciones de los representantes de la República de Panamá y de los Estados Unidos de América,

1. Toma nota de que los dos Gobiernos en la Declaración Conjunta suscrita ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos el 3 de Abril de 1964, acordaron llegar a un convenio justo y equitativo;
2. Toma nota asimismo de la disposición manifestada por los Gobiernos de Panamá y de los Estados Unidos de América de hacer constar en instrumentos formales los siguientes acuerdos:
 - a) Abrogar la Convención del Canal Istmico de 1903 y sus enmiendas.
 - b) Celebrar un Tratado completamente nuevo respecto al actual Canal de Panamá.
 - c) Respetar la soberanía de Panamá en la totalidad de su territorio.
 - d) Asegurar la reintegración del territorio llamado Zona del Canal a la República de Panamá, poniéndole fin a dicha Zona como una área sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos de América.
 - e) Restituir a Panamá las prerrogativas jurisdiccionales asumidas por los Estados Unidos en la llamada Zona del Canal de Panamá, en las fechas que serán objeto de negociación por las Partes.

f) Sentar las bases para la asunción por la República de Panamá de la plena responsabilidad por el eficiente funcionamiento del canal interoceánico.

3. Recomienda a los gobiernos interesados que formalicen prontamente en un nuevo tratado los acuerdos antes enunciados, con el fin de eliminar las causas de conflicto surgidas en sus relaciones;

4. Exhorta a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República de Panamá a que prosigan sus negociaciones en un elevado plano de amistad, respeto y cooperación;

5. Declara que la efectiva neutralización del Canal de Panamá favorecerá la paz y la seguridad internacionales y el mantenimiento del uso pacífico por la comunidad internacional;

6. Decide remitir a la Asamblea General de las Naciones Unidas, para su inclusión en el programa de su próximo período ordinario de sesiones, el tema relativo a la Cuestión de la Neutralización de los Canales Interoceánicos;

7. Decide mantener la cuestión en estudio.